



Numero de boletin: 29732

Fecha: 12/05/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

77359---DECRETO 546 / 2020 DECRETO / 2020-03-11

77353---DECRETO 587 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77354---DECRETO 588 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77355---DECRETO 589 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77356---DECRETO 590 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77361---DECRETO 592 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77360---DECRETO 593 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77357---DECRETO 594 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77358---DECRETO 597 / 2020 DECRETO / 2020-03-16

77362---DECRETO 640 / 2020 DECRETO / 2020-03-18

77363---DECRETO 803 / 2020 DECRETO / 2020-05-11

77364---RESOLUCIONES 70 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-05-11

Aviso número 77359

**DECRETO 546 / 2020 DECRETO / 2020-03-11**

DECRETO N° 546/1, del 11/03/2020.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 587 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 587/5 (MEd), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 013910/230-D-19 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Díaz Lidia Angélica, Personal Auxiliar -Categoría 15- Titular, de la Escuela N° 46 "Pte. Nicolás Avellaneda" de la Ciudad de Tafí Viejo, establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, solicita la reincorporación por haber cesado las causales que motivaron el retiro transitorio por invalidez, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 07/08 obra Resolución RNT-F03174/14 de fecha 07/07/2.014 que declara que la señora Díaz acredita su derecho transitorio por invalidez y supedita el pago de la prestación a la presentación del cese en la actividad que desempeñaba. Que a fojas 13/20 obra Dictamen de Comisión Médica SRT de fecha 05/08/2.019, el cual determina que la Sra. Díaz presenta un porcentaje del 37,97% de incapacidad laboral por lo que no reúne las condiciones exigidas en el inciso a) del Art. 48° de la Ley N° 24.241, para acceder al beneficio de retiro definitivo por invalidez.

Que a fojas 21 obra Resolución Ministerial N° 1.157/5 (MEd) de fecha 02/09/2.014 por la cual se dispuso aceptar a partir del 01/10/2.014, la renuncia a los fines de acogerse al Retiro Transitorio por invalidez, presentada por la Sra. Lidia Angélica Díaz, Personal Auxiliar -Categoría 15- Titular, del establecimiento educativo citado.

Que a fojas 23 y 26 interviene el Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SESOP), manifestando que la mencionada agente se encuentra en condiciones para su retorno laboral como Personal auxiliar.

Que a fojas 28/29 se agrega Certificación de Servicios de la agente.

Que a fojas 31 la Dirección General de Recursos Humanos informa que corresponde proceder a la reincorporación de la agente en sus funciones habituales en el cargo y categoría en que desempeñaba con anterioridad al retiro.

Que a fojas 32 la Dirección General de Presupuesto determina que el Ministerio de Educación cuenta con cargo vacante -Categoría 15-, necesario para el presente trámite y consigna la imputación presupuestaria.

Que habiendo cesado las causales que motivaron el retiro transitorio por invalidez y dado que la causante no reúne las condiciones para obtener la jubilación definitiva, corresponde la reincorporación de la Sra. Lidia Angélica Díaz como Personal Auxiliar -Categoría 15- Titular de la Escuela N° 46 "Pte. Nicolás Avellaneda" de la Ciudad de Tafí Viejo, establecimiento dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 35 (Dictamen Fiscal N°388/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONESE la reincorporación de la señora Lidia Angélica Díaz

(D.N.I. N° 11.656.503), como Personal Auxiliar -Categoría 15- Titular, de la Escuela N°46 "Pte. Nicolás Avellaneda" de la Ciudad de Tafí Viejo, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto resultante a: Jurisdicción 36 SAF MED - Secretaría de Est. De Gestión Administrativa Min. de Educación - Programa 14 U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria - Finalidad/Función 342 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria Part. Sub-parcial 111 - Retribución del cargo y demás sub-parciales (113-114-115-116-117-118-131-141 y 151) según corresponda - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 588 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 588/5 (MEd), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 014443/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de las facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado durante el mes de a distintos. Establecimientos Educativos y dependencias del

CONSIDERANDO:

Que a foja 04, 07, 10, 13, 16, 19 y 22 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", que ascienden a la suma total de \$245.862,40.- (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 52, 54/56 y 110).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 68/72 se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que por Decreto N° 1.587/5 (MEd) y su modificatorio N° 1.982/5 (MEd) se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 03/2.018 del servicio de mantenimiento y limpieza integral por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de agosto de 2.019 para los Establecimientos Educativos y No Educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 79 interviene Contaduría General de la Provincia y, a fojas 83 y 109 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 105/107 (Dictamen Fiscal N° 2985/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación

efectuado con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", CUIT N° 30-71019178-2, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$245.862,40.- (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

Factura Tipo B N° - Establecimiento Fecha - Monto Total:

0003-00000253 - Julio 2019- Esc. Nivel Inicial "Crucero Belgrano" - 31/07/2019 - \$14.049,21;

0003-00000258 - Julio 2019- Esc. Primaria Lomas de Tafí Sector B - 31/07/2019 - \$49.172,48

0003-00000260 - Julio 2019- SASE - 31/07/2019 - \$21.073,92;

0003-00000256 - Julio 2019- Esc. Secundaria Crucero Belgrano - 31/07/2019 - \$42.147,84;

0003-00000255 - Julio 2019- Esc. Secundaria Juan Larrea - 31/07/2019 - \$42.147,84;

0003-00000257 - Julio 2019- Esc. Técnica N° 2- Capital - 31/07/2019 - \$49.172,48;

0003-00000259 - Julio 2019- Esc. Media de Aguilares - 31/07/2019 - \$28.098,56.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2020, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 589 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 589/5 (MEd), del 13/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 013444/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de julio de 2.019 a distintos establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y  
CONSIDERANDO:

Que a fojas 06, 08, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", que ascienden a la suma total de \$312.597,29.- (pesos trescientos doce mil quinientos noventa y siete con veintinueve centavos), debidamente conformadas, con sus respectivas Constataciones de Comprobantes emitidas por AFIP (fojas 62/81).

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 48 y 50/52).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 84/88, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que por Decreto N° 1.587/5 (MEd) y su modificatorio N° 1.982/5 (MEd) se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 03/2.018 del servicio de mantenimiento y limpieza integral por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de agosto de 2.019 para los establecimientos educativos y no educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 91 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 95 y 120 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 116/118 (Dictamen Fiscal N° 3.005/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación

efectuado con la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", CUIT N° 30-70996735-1, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$312.597,29.- (pesos trescientos doce mil quinientos noventa y siete con veintinueve centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

N° de factura - Período y Establecimiento - Fecha Monto:

B 0002-00000104 - Julio 2019 - Conservatorio Provincial de Música - 20/08/2019 - \$23.181,33.

B 0002-00000102 - Julio 2019 - Esc. Secundaria Santa Rosa de Lima - Concepción - 20/08/2019 - \$46.362,66.

B 0002-00000103 - Julio 2019 - Esc. Secundaria Manie Andole de Estofán - Concepción - 20/08/2019 - \$46.362,66.

B 0002-00000096 - Julio 2019 - Esc. Secundaria San Pablo Norte - 15/08/2019 - \$28.098,66.

B 0002-00000100 - Julio 2019 - Esc. Secundaria Media Presidente Perón - 15/08/2019 - \$42.148,00.

B 0002-00000099 - Julio 2019 - Esc. Escalabrini Ortiz - 15/08/2019 - \$28.098,66.

B 0002-00000097 - Julio 2019 - PROMEDU - 15/08/2019 - \$14.049,33.

B 0002-00000101 - Julio 2019 - Esc. Media B° Lola Mora - 15/08/2019 - \$42.148,00.

B 0002-00000094 - Julio 2019 - Esc. Nivel Inicial Fortunata G de García - 15/08/2019 - \$14.049,33.

B 0002-00000093 - Julio 2019 - Esc. Nivel Inicial Fernando Pedro Riera - 15/08/2019 - \$14.049,33.

B 0002-00000095 - Julio 2019 - Esc. Nivel Inicial N° 113 - Joaquín V. Gonzalez - 15/08/2019 - \$14.049,33.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2020, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la ejecución del presente instrumento, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 590 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 590/5 (MEd), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 006903/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la Licitación Pública N° 02/2.019, que tiene por objeto contratar el servicio de emergencia y urgencia médica (área protegida), para las personas que desempeñan funciones diarias y habituales como así también aquellos que realizan trámites administrativos en el Ministerio sito en Avda. Sarmiento N° 850 y sus diversos establecimientos no educativos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 928/5 (MEd) de fecha 12 de agosto de 2.019, cuya copia obra a fojas 34/43 de autos, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y se autorizó al Servicio Administrativo Contable a realizar el llamado a Licitación Pública.

Que a fojas 44/57 y 264/268 se agregan publicaciones y comunicaciones de ley e invitación a distintas firmas del medio.

Que a fojas 58 obra Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de septiembre de 2.019, obrante a fojas 580, consta que se presentaron las ofertas correspondientes a las firmas "ECCO SA", "SOREMER SA" y "COMFYE SRL"; adjuntando la documentación integrante de las mismas a fojas 59/263 y 275/288.

Que a fojas 289/293 mediante Dictamen de Pre adjudicación N° 25/2019 la Comisión Única de Apertura y Evaluación, designada al efecto por Disposición N° 23/19 (fojas 271), procede a analizar las propuestas presentadas y aconseja adjudicar la presente licitación a la firma SOREMER SA, por la suma total de \$456.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil).

Que a fojas 299 obra intervención de Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 307/307 vuelta la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria correspondiente.

Que el procedimiento de autos se realizó conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y Decreto N° 1.075/3 (ME)-19.

Por ello; atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 304/305 (Dictamen Fiscal N° 3144/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Pública N° 02/2.019, autorizada mediante Resolución Ministerial N° 928/5 (MEd) de fecha 12 de agosto de 2.019, que tiene por objeto contratar el servicio de emergencia y urgencia médica (área Protegida), para las personas que desempeñan funciones diarias y habituales como así también aquellos que realizan trámites administrativos en el Ministerio de Educación, sito en Avda. Sarmiento N° 850 y sus diversos establecimientos no educativos, en razón a lo expuesto en los considerandos, por el termino de veinticuatro meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE la Licitación Pública N° 02/2.019 a la firma SOREMER SA,

CUIT N° 30-64058584-2, Cuenta Proveedores del Estado N° 360000100733957, por la suma total de \$456.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil), y por el monto mensual de \$19.000.- (pesos diecinueve mil), conforme oferta obrante a fojas 168 de autos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo se imputará a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Finalidad/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Partida Subparcial 399, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2.020. Asimismo, dejase establecido que el Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Educación, por tratarse de un contrato plurianual, deberá tomar las previsiones presupuestarias atinentes para solventar el gasto en los ejercicios 2.021 y 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Aviso número 77361

**DECRETO 592 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 592/3(ME), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 4254/377-2020.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Director de la Dirección General de Catastro Agrim. Alejandro Félix Navarro Miguez (categoría 24), a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 19 de Marzo del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de concurrir en misión oficial a la Reunión, en calidad de director y presidente del Consejo Federal del Catastro, a realizarse el día 20 de Marzo del corriente año.

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director General de Catastro Agrim. Alejandro Félix Navarro Miguez (categoría 24), - a trasladarse en misión oficial - a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de Marzo de 2020 -usando la vía aérea-, a fin de concurrir a la Reunión del Consejo Federal del Catastro, regresando a nuestra Provincia el día 20 de Marzo del corriente año, por la misma vía.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, -en concepto de viáticos y movilidad- serán afrontados con recursos de la Ley Convenio N° 7.263.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77360

**DECRETO 593 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 593/4 (MDS), del 13/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 19960/425-F-2019.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Fiscal de Estado, Dr. Federico Nazur, solicita la prórroga de la adscripción del abogado Franco Sebastián Pizarro, DNI N° 27.017.846, Categoría 21, Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en estrictas razones de servicios, atento al trabajo que desarrolla el citado abogado en la Dirección de Administración y Despacho de dicha Fiscalía.

Que a fs. 02 emite informe de su competencia el Departamento de Administración de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y a fs. 03/07 se agrega la respectiva foja de servicios del agente Pizarro.

Que fs. 08 se agrega copia del Decreto N° 101/4 (MDS) del 21/01/2019, por el cual se dispuso la adscripción anterior por el término de un año del agente en cuestión.

Que a fs. 09 vta. el señor Ministro de Desarrollo Social presta conformidad.

Que a fs. 11 y 18 interviene la Dirección de Capital Humano del Ministerio del Desarrollo Social.

Que a fs. 19 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen.

Que a fs. 21 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia, con opinión favorable.

Que a fs. 22 obra dictamen N° 0571 del 06/03/2020, emitido por Fiscalía de Estado.

Que las presentes actuaciones se encuadran en las disposiciones del artículo 11° inc. 4) de la Ley N° 5.473 y del artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 646/1-83, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la Adscripción en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tucumán, al abogado Franco Sebastián Pizarro, DNI N° 27.017.846, Categoría 21, Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por el término de UN (01) año.

ARTICULO 2°. Convalídese los servicios prestados en Fiscalía de Estado de la Provincia de Tucumán por el abogado Franco Sebastián Pizarro, DNI N° 27.017.846, desde el 21 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 594 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 594/3 (SH), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 115/130-A-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona para el Presupuesto General 2020, la incorporación de Recursos Remanentes en la Jurisdicción 04 - SAF GSGG DIR. A. y D. SEC. E. GESTIÓN PUB. Y PLANEAMIENTO, de la Cuenta Especial N° 425.1 - Programas Estadísticos

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Tesorería General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0587 del 9 de marzo de 2020, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 04 - SAF GSGG DIR. A. Y D. SEC. E. GESTIÓN PUB. Y PLANEAMIENTO, Programa 20 - C.E. N° 425.1 - Programas Estadísticos Nacionales, Finalidad/Función 180, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 425.1 - Programas Estadísticos Nacionales, Incorporando el Recurso 34546 - Remanente Recurso 17528, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.536.175,21), y las Partidas Subparciales:

- 341 - Estudios, Investig. y proyectos de factibilidad - \$1.436.175,21.
- 371 - Pasajes \$45.000,00.
- 372 - Viáticos \$55.000,00.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77358

**DECRETO 597 / 2020 DECRETO / 2020-03-16**

DECRETO N° 597/4 (SENAYF), del 16/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 737/479-S-2019.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Directora del Instituto Gerontológico "San Alberto" dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social gestiona renovación de los contratos de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora fundamenta lo gestionado en estrictas razones de servicios, expresando que las personas detalladas a fs. 01/02 vienen desempeñándose desde el año 2019 demostrando compromiso y empeño en los remplazos de los empleados de la citada institución en uso de licencia por enfermedad de corto y largo tratamiento por maternidad/ paternidad y vacación anual ordinaria. Que asimismo destaca que en el Instituto Gerontológico San Alberto, residen adultos mayores con multiplicidad de problemas y deben ser atendidos de manera permanente.

Que a fs. 124/244 se agregan Fojas de Servicios y copias de Contratos de Servicios oportunamente suscriptos, autorizados mediante Decreto N° 143/4 (SENAYF) del 24/01/2019, cuya copia se adjunta a fs. 120/123.

Que a fs. 252 presta conformidad a la presente gestión la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y a fs. 267 hace lo propio el señor Ministro de Desarrollo Social.

Que a fs. 257/258 se expide la Dirección de Capital Humano del citado Ministerio.

Que a fs. 262 emite dictamen la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 271 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen y agrega Modelo de Contrato de Servicios (fs. 270).

Que a fs. 263 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 269 lo hace la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio.

Que a fs. 265 obra Dictamen Fiscal N° 0464 de fecha 26/02/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40 inc.2), 42 y 46 de la Ley 5473 y su Decreto reglamentario, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contratos de Servicios, durante el año 2020, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, únicamente a los fines de reemplazar a los empleados de la Unidad de Organización N° 915 - Instituto Gerontológico "San Alberto", en uso de licencia por enfermedad de corto y largo tratamiento, por maternidad y paternidad y vacación anual ordinaria, conforme al modelo que como

Anexo II se agrega al presente Decreto. Los contratos que se autorizan solo podrán celebrarse con las personas que se detallan en el Anexo I y para la finalidad antes descripta el que pasa a formar parte del presente acto.

ARTICULO 2º.- Impútese lo dispuesto en el artículo 1º a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. DE EST. DE GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL, Programa 21- U.O. N° 915: Instituto Gerontológico San Alberto, Sub Programa 00, Proyecto 00, Finalidad/ Función 320, Actividad 01: U.O. N° 915: Instituto Gerontológico San Alberto, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 Y 151), según corresponda, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

APELLIDO Y NOMBRE DNI N°:

-ARIAS, María de los Ángeles - 31.127.474  
-ARROYO, Silvina Elizabeth 30.709.857  
-BARRA, Juana Valeria 27.142.223  
-BELTRAN, Andrés Exequiel 29.999.175  
-BRAVO, Marcelo Gonzalo 32.501.620  
-CHAVARRIA, Eliana Edith 26.722.645  
-CONDORI, Sergio Mauricio 33.969.256  
-JAILIL, Mauricio Jesús 32.134.031  
-JIMÉNEZ, Marcos Nicolás 40.697.222  
-JUAREZ, Walter Miguel 21.026.722  
-LEDDA, Deborah Noelia 28.291.311  
-LUDUEÑA, David Alejandro 33.374.574  
-MÉNDEZ, Pedro Marcelo 22.899.209  
-MOLINA, Cynthia Gabriela 34.659.821  
-OCAMPO, Jaqueline Verónica 38.245.634  
-ROBLEDO, Fabricio Daniel 32.501.847  
-RODRIGUEZ, Juan Manuel 28.546.191  
-ROLDAN, Lourdes Rosa Emilia 33.541.106  
-ROMANO, Natalia Sara Verónica 25.421.670  
-SOBERON, Zulema Adriana 29.786.298  
-VENZAL, Ana Liliana del Valle 22.899.399  
-VILLAFÑE PAZ, Raúl Víctor 31.922.606.-

Anexo I

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, de esta ciudad, representado en este, acto por la titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, autorizada mediante Decreto N° ..... del ....., con domicilio en calle Las Piedras

Nº 530, 3º Piso, de esta ciudad, en adelante denominada LA COMITENTE, por una parte y por la otra parte, el/la Sr./a ....., ....., .....  
....., DNI N.º ....., CUIL/CUIT  
....., con domicilio en ....., de esta ciudad en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia para prestar servicios en... ..

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del..... .de..... .de....., concluyendo el.....de.....de... .., pudiendo ser renovado por igual periodo, en cuyo caso se celebrara un nuevo contrato. No obstante el término fijado, la relación, contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días, su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones. -----

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Nº 5473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el Art. 45 de dicha ley, c) Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, y por adopción, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que LA SECRETARIA/COMITENTE

Anexo I

- APELLIDO Y NOMBRE - DNI N°
- ARIAS, María de los Ángeles - 31.127.474
  - ARROYO, Silvina Elizabeth - 30.709.857
  - BARRA, Juana Valeria - 27.142.223
  - BELTRAN, Andrés Exequiel - 29.999.175
  - BRAVO, Marcelo Gonzalo - 32.501.620
  - CHAVARRIA, Eliana Edith - 26.722.645
  - CONDORI, Sergio Mauricio - 33.969.256

-JAILIL, Mauricio Jesús - 32.134.031  
-JIMÉNEZ, Marcos Nicolás - 40.697.222  
-JUAREZ, Walter Miguel - 21.026.722  
-LEDDA, Deborah Noelia - 28.291.311  
-LUDUEÑA, David Alejandro - 33.374.574  
-MÉNDEZ, Pedro Marcelo - 22.899.209  
-MOLINA, Cynthia Gabriela - 34.659.821  
-OCAMPO, Jaqueline Verónica - 38.245.634  
-ROBLEDO, Fabricio Daniel - 32.501.847  
-RODRIGUEZ, Juan Manuel - 28.546.191  
-ROLDAN, Lourdes Rosa Emilia - 33.541.106  
-ROMANO, Natalia Sara Verónica - 25.421.670  
-SOBERON, Zulema Adriana - 29.786.298  
-VENZAL, Ana Liliana del Valle - 22.899.399  
-VILLAFANE PAZ, Raúl Víctor - 31.922.606.-

Aviso número 77362

**DECRETO 640 / 2020 DECRETO / 2020-03-18**

DECRETO N° 640/3(SH), del 18/03/2020

EXPEDIENTE N° 23/373-P-2020

VISTO el Artículo 24° de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se deben efectuar ajustes en el Presupuesto General 2020 para incorporar el recurso de la Ley 26.075 - Ley de Financiamiento Educativo.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 1/2, Contaduría General de la Provincia a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 640 del 13 de marzo de 2020, adjunto a fs. 9 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disminúyase, en la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, Jurisdicción 00 - Administración General, el Recurso 11311 - Coparticipación Federal de Impuestos, Ley 23548 Rentas Generales, en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$9.933.771.482,24) e incorpórase el Recurso 11316 - Coparticipación Federal de Impuestos - Ley -de Financiamiento Educativo, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$9.933.771.482,24).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 803 / 2020 DECRETO / 2020-05-11**

DECRETO N° 803/1, del 11/05/2020.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del 20/03/2020, N° 4/1 del 01/04/2020, N° 6/1 del 13/04/2020, N° 8/1 del 27/04/2020 y N° 9/1 del 11/05/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N° 1/1-2020, se dictó el Decreto N° 595/1 del 15 de marzo de 2020, que dispone la suspensión de las actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 del mismo mes y año.

Que, con posterioridad, en fecha 16 de marzo del corriente año se dictó el Decreto N° 614/1-2020 disponiendo que a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, prestará servicios exclusivamente en el turno matutino, con las excepciones que ahí se detallan. Asimismo, dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo al personal que presta servicios en el turno vespertino.

Que en el mismo sentido, se dictó el decreto N° 617/1 del 17 de marzo de 2020, sus modificatorios y ampliatorios, que dispuso, hasta el 31 de marzo 2020, la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, que estén comprendidos en alguno de los grupos de riesgo conforme a la definición de la autoridad sanitaria nacional, estableciendo excepciones para el personal que reviste en áreas críticas o de prestación de servicios indispensables, seguridad, salud pública e institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social e Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán. Dispone asimismo, que mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y cuya presencia en el hogar resulte indispensable para su cuidado.

Que, a su vez, en fecha 20 de marzo, se dictó el Decreto 651/1-2020 que dejó establecido que, mientras dure la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los supermercados minoristas y mayoristas deberán garantizar, en todo el territorio de la Provincia, la atención al Público hasta las 20:00hs.

Que por Decreto N° 731/1 de fecha 27 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia de los Decretos N° 595/1 del 15/03/2020, N° 614/1 del 16/03/2020, N° 617/1 del 17/03/2020 y sus modificatorios (N° 657/1-20 y

Nº 666/1-20), y Nº 651/1 de fecha 20/03/2020, prorrogados por los Decretos Nº 664/1 del 31/03/2020 y Nº 691/1 del 13/04/2020.

Que en fecha 10 de mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 459/20 por el que se prorroga hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio", al que la Provincia se adhirió mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 9/1 del 11/05/2020.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación a la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester tomar medidas del mismo tenor en el territorio provincial, así como prorrogar la vigencia de aquellas cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo anunciado.

Que, asimismo, resulta menester incluir en las excepciones de previstas en el artículo 1º del Decreto Nº 614/1 del 16/03/2020 al personal de: la Contaduría General de la Provincia afectado a tareas del armado de la Cuenta Inversión, del Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones, y a los Coordinadores del Ministerio del Interior, a fin de permitir un adecuado cumplimiento de dichas funciones.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 1/1 - 2020, ratificado por ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia de los Decretos Nº 595/1 del 15 de marzo de 2020, Nº 614/1 del 16 de marzo de 2020, Nº 617/1 del 17 de marzo de 2020 y sus modificatorios (Nº 657/1-20 y Nº 666/1-20), y Nº 651/1 de fecha 20 de marzo de 2020, prorrogados por los Decretos Nº 664/1 del 31/03/2020, Nº 691/1 del 13/04/2020 y Nº 731/1 de fecha 27 de abril de 2020.

ARTICULO 2º.- Inclúyese dentro de las excepciones del artículo 1º del Decreto 614/1 del 16 de marzo de 2020, al personal de: Contaduría General de la Provincia afectado a tareas del armado de la Cuenta Inversión, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones, y a los Coordinadores del Ministerio de Interior.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77364

**RESOLUCIONES 70 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-05-11**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 70/20, del 11/05/2020.-

VISTO la RG (DGR) N° 31/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución general citada en el Visto, se reglamentó el Domicilio Fiscal Electrónico establecido en el artículo 38 (bis) del Código Tributario Provincial;

Que dicha herramienta procura optimizar la capacidad operativa y de control de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, conducente a lograr una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo;

Que habida cuenta de la relevancia que reviste la comunicación informática de los actos de esta Autoridad de Aplicación, es que resulta oportuno implementar un formulario de notificación de inicio de inspección, para su notificación por el referido Domicilio Fiscal Electrónico;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Auditoría Interna y Control de Gestión, Inteligencia Fiscal, Fiscalización e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el formulario de notificación de inicio de inspección N° 6004/E (F. 6004/E), el cual como Anexo forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 2°.- El formulario N° 6004/E que se aprueba por la presente resolución general, contendrá numeración identificatoria y será notificado conforme lo dispuesto por el inciso 8. del artículo 116 del Código Tributario Provincial, adjuntándose impresión del mismo a las actuaciones administrativas correspondientes.-

Artículo 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.-

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Numero de boletin: 29732

Fecha: 12/05/2020